

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo quede derogada la regla 5.ª del artículo 4.º del Real decreto de 16 de Enero de 1908, referente al licenciamiento de los Cabos de Infantería de Marina.

Otro disponiendo los sueldos que en lo sucesivo han de disfrutar los Oficiales graduados de la escala de tierra del Cuerpo General de la Armada.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden modificando en el sentido que se indica, la de 26 de Mayo próximo pasado, sobre concesión de pensiones á los señores que se indican.

Otra prorrogando por un año la pensión que percibe actualmente D. José Pijódn y Soleras.

Otra comisionando á D. Luis Lozano y Rey, Catedrático de Zoografía de Vertebrados, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para que se agregue á la expedición que hará á Spitzberg y Tierras de Francisco José, D. Francisco Javier de Gisbert.

Otra nombrando Delegado del Gobierno en el Congreso Universal Estenográfico, que se celebrará en Roma en el próximo mes de Agosto, á D. Carlos González Entrerrios.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español José López.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anunciando la cancelación de los depósitos números 70.249 y 70.250 de entrada y 17.583 y 17.584 de registro.

Dirección General de Contribuciones.—Anunciando por primera vez la vacante de los títulos de Conde de Santa Lucía, Conde de Valdeinfantas, Vizconde de Campo Grande y Vizconde de la Torre de Abarragena.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Circular disponiendo que los Médicos habilitados de las Inspecciones locales de los puertos que carecen de Estación sanitaria, no admitan ningún barco, pasajeros ni mercancías de las procedencias que se indican.

Anunciando haber ocurrido un caso de peste en Shanghai (Mar de la China).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando á D.ª María del Pilar Laura Areal y Balbuena, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Aprobando el proyecto de carretera de tercer orden de Zeluán al zoco de Ain-Ben-Kabul.

Señales marítimas.—Aprobando el presupuesto de instalación de alumbrado de incandescencia por vapor de petróleo en el faro de Capdepera.

Idem id. para reforma del faro de la isla de Santa Clara (Guipúzcoa).

Comisaría General de Seguros.—Anunciando haber sido nombrado representante de la Compañía Le Nord D. Francisco Cutzach, y que el domicilio social de dicha Compañía se ha trasladado á Barcelona, paseo de Gracia, 49.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la London Assurance Corporation, Euskaria, Sociedad española de ferrocarriles secundarios, Compañía de ferrocarriles de Castilla, Sociedad Ibérica de propiedades mineras, Compañía francesa de Seguros Du Phenix, Inspección General de las Comisiones Liquidadoras del Ejército, Compañía Tranvía de Arriónidas á Covadonga y La Papelera Leonesa.

ANEXO 2.º.—EDIOTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Avance estadístico de la producción de cereales de invierno.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, conti-
núan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: La disposición de la regla 5.ª
del artículo 4.º del Real decreto de 16 de
Enero de 1908, que prohíbe la continua-
ción en el servicio de los Cabos de In-

fantería de Marina, ofrece graves incon-
venientes, que se acentúan en los presen-
tes momentos, porque la misión que fuer-
zas del Cuerpo están desempeñando en
Africa aconseja se procure que en quan-
to sea posible la expresada clase de Ca-
bos esté compuesta de veteranos.

En atención á ello, el Ministro que sus-
cribe tiene la honra de someter á la apro-
bación de V. M. el siguiente proyecto de
Real decreto.

Madrid, 23 de Junio de 1911.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
José Pidal.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Queda derogada la

regla 5.ª del artículo 4.º del Real decreto
de 16 de Enero de 1908, referente al li-
cenciamiento de los Cabos de Infantería
de Marina, á quienes podrá concederse
en adelante la continuación en el servi-
cio sin opción á premios y en las condi-
ciones reglamentarias, siempre que ha-
yan cumplido el tiempo de su empeño
sin nota desfavorable.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio
de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de
conformidad con el Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los Oficiales graduados

de la escala de tierra del Cuerpo General de la Armada, que por hallarse en posesión de la graduación de Tenientes de navío, disfrutan en la actualidad los sueldos anuales de 3.000 y 2.500 pesetas, percibirán el de 3.500 señalado á los Oficiales de la misma clase, cuya graduación ostentan.

Art. 2.º A los Oficiales de la misma clase, actualmente graduados de Alfércas de navío, se les abonará, como á los efectivos de este empleo, el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Art. 3.º Los Oficiales que actualmente se hallen en posesión de esta última graduación percibirán, al adquirir la de Teniente de navío, por cumplir las condiciones que previene el art. 17 del Reglamento de la Escala de Reserva, de 15 de Julio de 1870, el haber anual de 3.500 pesetas, señalado para los Tenientes de navío efectivos.

Art. 4.º El abono de estos nuevos sueldos, se efectuará aplicando á los mismos los créditos que para el personal de esta clase en sus dos categorías, se consigna en el presupuesto vigente, y que en los mismos términos y en la cuantía necesaria deberá consignarse en lo sucesivo.

Art. 5.º Queda modificado en cuanto se oponga á lo que precede, el Reglamento por que se rige esta clase, que se cita anteriormente.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios ó investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se modifique la Real orden de 26 de Mayo próximo pasado, en los siguientes términos:

1.º Que á D. Juan Fujol Martínez se le conceda pensión para Francia y Bélgica, y no para Alemania; y

2.º Que á D. Víctor Masriera Vila se le concedan 350 pesetas mensuales, en vez de las 300 que se le otorgaron.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios ó investigaciones científicas, y teniendo

en cuenta los trabajos especiales que en la Escuela española de Roma está llevando á cabo el Auxiliar de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, D. José Pijoán y Soteras,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por un año la pensión de 400 pesetas mensuales que percibe actualmente el mencionado Sr. D. José Pijoán y Soteras, entendiéndose que para que sea válida esta prórroga en la parte que habrá de satisfacerse con cargo al presupuesto del año próximo, se necesitará rehabilitarla en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios ó investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien comisionar á D. Luis Lozano y Rey, Catedrático de Zoografía de vertebrados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para que se agregue á la expedición que hará, á partir de Julio próximo, á Spitzberg y Tierras de Francisco José, D. Francisco Javier de Gisbert, á fin de estudiar y recoger ejemplares de la fauna ártica, abonándosele 2.000 pesetas para viajes, y además una subvención de otras 2.000, á justificar, para los demás gastos y adquisición de material.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios ó investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español en el Congreso universal estenográfico, que se celebrará en Roma en el próximo Agosto, á D. Carlos González Entrerrios, Jefe de la Sección de Universidades de este Ministerio, Taquígrafo-redactor del *Diario de Sesiones del Congreso* y Presidente de la Federación Taquígráfica Española, asignándole para este servicio la subvención de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

La Embajada de Alemania participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José López, ocurrido á bordo del vapor alemán *Ipiranga*, en su travesía de la Habana á Vigo.

Madrid, 27 de Junio de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Debiendo formalizarse la cancelación de dos depósitos constituidos en 27 de Marzo de 1870, con los números 70.249 y 70.250 de entrada y 17.583 y 17.584 de registro, á nombre de D. Jorge Loring, como constructor del ferrocarril de Córdoba á Bétmez, en garantía de dicha construcción, y formados en junto por 3.034 obligaciones especiales de dicho ferrocarril, omisión de 1.º de Julio de 1865,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie al público la citada operación de cancelación, á fin de que la persona ó personas que crean tener algún derecho sobre los indicados depósitos, presenten su reclamación en este Centro directivo, en el plazo de dos meses, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse recibido reclamación alguna, serán nulos los resguardos de depósito, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid, 24 de Junio de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Guía Oficial* el Título de Conde de Santa Lucía, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido Título, con objeto de que, los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de Junio de 1911.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía Oficial* el Título de Conde de Valdeinfantas, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido Título, con objeto de que, los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis me-

ses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de Junio de 1911.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Guía Oficial* el Título de Vizconde de Campo Grande, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido Título, con objeto de que, los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de Junio de 1911.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Guía Oficial* el Título de Vizconde de la Torre de Albarragena, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido; se anuncia por primera vez la vacante del referido Título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de Junio de 1911.—El Director general, C. R. Soler.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Julio de 1911.

Montepío Militar, de la A á la E. Montepío Civil, de la A á la D. Coroneles. Tenientes Coroneles.

Día 2.

Cruces, de diez á doce.

Día 3.

Montepío Militar, de la F á la Ll. Jubilados. Comandantes.

Día 4.

Montepío Militar, de la M á la Q. Montepío Civil, de la M á la Q. Tenientes. Alféreces. Marina. Cesantes. Secuestros. Remuneratorias.

Día 5.

Montepío Militar, de la R á la Z. Montepío Civil, de la R á la Z. Capitanes. Plana Mayor de Jefes.

Día 6.

Montepío Civil, de la E á la Ll. Tropa.

Nota.—En los días 7 y 8 se pagarán los haberes de nóminas de Altas, Supervivencia, residentes en el extranjero y

todas las nóminas sin distinción, y el día 10 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro;

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante;

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos;

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto;

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda;

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan;

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista.

Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papelota de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prostan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 27 de Junio de 1911.—El Director general, Genón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULARES

Las noticias recibidas en este Centro acerca del actual estado sanitario de algunos puntos de Rusia á Italia, y muy especialmente las referentes á Palermo ó isla de Sicilia Nápoles, su provincia y colindantes, Venecia y la plaza interior de Lungro, en la provincia de Genuenza, obligan forzosamente á este Centro, en cumplimiento de su deber, á la adopción de medidas que preserven la salud pública.

En su virtud, y por las razones citadas en la orden circular de 20 de Agosto de

1910, publicada en la GACETA DE MADRID del día 22 de igual mes,

Esta Inspección General ha tenido á bien resolver que, en tanto no se disponga lo contrario, los Médicos habilitados de las Inspecciones locales de los puertos que carecen de Estación sanitaria, no admitan ningún barco, pasajeros ni mercancías de las citadas procedencias; respecto á los primeros, ni aun cuando su Capitán presente patente limpia indubitada, debiendo despedirlo á una Estación sanitaria para, si en ella obtiene la libre plática, admitirlo sin dificultad en el puerto habilitado, y respecto á los pasajeros y mercancías sin que se acompañe patente personal ó certificado de libre admisión, expedido por una Estación sanitaria de puerto ó fronteriza; siendo desde luego aplicables con mucho más motivo estas disposiciones á aquellos puertos que carezcan de Estación sanitaria ó de Inspección local habilitada; haciendo presente á los señores Alcaldes en los mismos de la gran responsabilidad en que incurrirían de no tener exacto cumplimiento las disposiciones de Sanidad marítima en los términos de su jurisdicción.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Autoridades sanitarias de puerto y Estaciones fronterizas y señores Alcaldes de los Municipios de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1911. El Inspector general, P. E., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Según noticias de nuestro Cónsul, se ha confirmado un caso de peste en Shanghai (Mar de la China).

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio y Autoridades sanitarias fronterizas, terrestres y marítimas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1911.—El Inspector general, P. E., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal de la digna presidencia de V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se nombre á D.ª María del Pilar Laura Aréat y Babuena, Profesora numeraria de la Sección de Laboros de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; y

2.º Que se declare desierta la plaza de Zagora.

De Real orden, comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-

Madrid, 19 de Junio de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Labores de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Alicante y Zamora.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de carretera de tercer orden de Zeluán al zoco de Ain-Ben-Rabal, y considerando las circunstancias de interés nacional que motivaron la redacción y la urgente necesidad de realizar las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material de 69.966,22 pesetas y de contrata de 80.461,16 pesetas, y autorizar la ejecución de estas obras por el sistema de Administración, mediante destajos, de pública licitación, con cargo á la partida que para obras de esta clase en aquella región figura en el presupuesto vigente para ese Departamento.

De orden del señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Fomento de Melilla.

SEÑALES MARÍTIMAS

Teniendo presente lo dispuesto por Real decreto de 7 de Octubre de 1910 sobre facultades del Ministro, para aprobar presupuestos y oracear la ejecución de las obras, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

Aprobar el presupuesto de instalación de alumbrado de incandescencia por vapor de petróleo en el faro de Capdepera, redactado por esa Jefatura, por su importe de 6.370,26 pesetas, y que los gastos se efectúen por Administración, con cargo al concepto 3.º, artículo 2.º, capítulo 23, Sección 8.ª del presupuesto general vigente.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro, digo á V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes, devolviendo un ejemplar firmado de dicho presupuesto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. Señor Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas.

Examinado el presupuesto que para la reforma del faro de la isla de Santa Clara (Guipúzcoa), dotándole de un mecanismo de ocultaciones, ha redactado ese Servicio Central:

Considerando la escasa cuantía de presupuesto que, por Real orden de 23 de Febrero último, se ordenó se verifique á la mayor brevedad posible el cambio de apariencia en este faro,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo presente el Real decreto de 7 de Octubre de 1910, de acuerdo con lo informado por esa Jefatura y propuesto por esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Aprobar dicho presupuesto por su importe de 5.714,50 pesetas, y que los gastos se efectúen por Administración, con cargo al concepto 3.º, artículo 2.º, capítulo 23, sección 8.ª del presupuesto general vigente.

2.º Se adquirirá el material de la casa Barbier Benard y Turrene, de París, siempre que el precio que señale no exceda de los que fijó con el mismo objeto para los faros de Hormiga, Estacio y Punta Carnero, y lo aumente ligerameate con causa justificada, de que se dará cuenta á la Superioridad.

3.º El mecanismo tendrá las dimensiones necesarias para poder utilizarse con su óptica de quinto orden, y se adquirirán cuatro ventiladores para la cámara de iluminación.

Lo que de Real orden, comunicada por el Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, devolviendo un ejemplar firmado del presupuesto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas.

Comisaría General de Seguros.

Se pone en conocimiento del público que D. Manuel Macías ha cesado en la representación de la Compañía Le Nord, habiendo sido nombrado en su lugar don Francisco Cutzach; y que el domicilio social de esa Compañía se ha trasladado á Barcelona, Paseo de Gracia, 49, entrosuelo.

Madrid, 24 de Junio de 1911.—El Comisario general, Valentín Gayarre.